

DOMINIUM REGALE  
O DOMINIUM POLITICUM ET REGALE

MONARQUIAS Y PARLAMENTOS EN LA EUROPA MODERNA \*

H. G. KOENIGSBERGER

Alguien me ha comentado que las lecciones inaugurales deberían aportar algo nuevo. Las palabras elegidas para titular la mía no son nuevas, por supuesto. Todo lo contrario. Seguramente las dos frases de Sir John Fortescue, *dominium regale* y *dominium politicum et regale*, eran el pan nuestro de cada día de los legendarios escolares de Macaulay, o, por lo menos, debían haberlo sido. He usado esas palabras porque resumen una actitud inglesa muy corriente hacia nuestra historia y la historia francesa y, en general, hacia la historia europea continental. Según el distinguido ex Justicia Mayor, que escribió su tratado sobre *El Gobierno de Inglaterra* (The Governance of England) al final de su larga vida, en la década de los años 1470, Francia estaba gobernada cual *dominium regale*. Quería decir con esto cual monarquía absoluta, que para él significaba un régimen en que el rey cargaba impuestos a los plebeyos a su libre arbitrio, eximiendo a los nobles del pago de los mismos. Fortescue sostenía que el resultado de ello era deplorable tanto para el rey como para sus súbditos, porque:

«beben agua, comen manzanas, con pan negro hecho de centeno; no comen carne, pero, caso de hacerlo excepcionalmente,

---

\* El artículo que aquí se reproduce constituye, con ligeras modificaciones, la lección inaugural de la cátedra de Historia de la Universidad de Londres (King's College), pronunciada por el autor el 25 de febrero de 1975.

La versión castellana ha sido preparada por Dámaso de Lario, y fue publicada por el Boletín de la Real Academia de la Historia, en su tomo 174 (páginas 461-493). Agradecemos las facilidades dadas para su publicación en la «Revista de las Cortes Generales».

se trata de un poco de manteca de cerdo, o de entrañas y pellejos de animales sacrificados para los nobles y comerciantes agrícolas. No llevan ropa de lana... Sus mujeres e hijos van descalzos... Pues algunos de los que solían pagar a su señor un escudo en concepto de arrendamiento, que era anual, pagan ahora al rey cinco escudos sobre ese escudo. Por lo que, al ser empujados por la necesidad a acechar, trabajar y buscar por todas partes para ganarse el sustento, se merman físicamente... Se encorvan y debilitan, no siendo útiles para luchar o defender el reino...». El rey de Francia tenía que apoyarse en los escoceses, españoles y alemanes para defender su país. «He aquí», concluye Fortescue, «el fruto del *ius regale*... Pero gracias a Dios, esta tierra (Inglaterra) se rige por una ley mejor; y por tanto, sus gentes no padecen tal escasez, ni en consecuencia, sufren mermas en sus personas, sino que son ricos y tienen todo lo que necesitan para su sustento. Por ello, sus gentes son fuertes y capaces de hacer frente a los enemigos de este reino y derrotar a los reinos que les perjudiquen o puedan perjudicarles. He aquí el fruto del *ius politicum et regale* por el cual se rigen» (1).

En otras palabras, el rey de Inglaterra no podía cargar impuestos a sus súbditos sin el consentimiento del parlamento y, por tanto, no podía exigirles contribuciones excesivas. Inglaterra era una monarquía constitucional; ahí estaba la clave de su prosperidad, fuerza y felicidad, frente a los desdichados, sombríos y absolutistas países del continente europeo.

No nos resulta difícil sonreír ante las afirmaciones de Fortescue. ¿Acaso no vivió él la derrota más importante que su país haya sufrido jamás en una gran guerra, y, lo que es más, a manos de los menospreciados franceses? ¿Y acaso no había estado implicado Fortescue en los casi veinte años de guerra civil inglesa en la que, además, eligió el bando de los vencidos? Los franceses, lógicamente, compararon los dos países de manera un tanto diferente. En 1484, posiblemente diez años después tan sólo de que Fortescue escribiera *El Gobierno de Inglaterra*, se reunieron los Estados Generales del

---

(1) Sir JOHN FORTESCUE, *The Governance of England*, ed. C. Plummer (Oxford, 1885), págs. 114-15. He modernizado la grafía.

inmenso reino galo en Tours. El canciller, Guillaume de Rochefort, abrió la sesión a la manera tradicional, con una loa de su país y sus conciudadanos:

«No leemos en ninguna parte que, ni un día tan siquiera, nuestra claridad de espíritu, nuestras órdenes reales extremadamente severas, las victorias del enemigo o, en verdad, cualquier desgracia hayan jamás inducido al pueblo francés a romper su fidelidad a los reyes. Todo lo contrario. Solemos tomar las armas con todo nuestro valor, estando incluso dispuestos a morir, si el destino así lo quisiera, para defender al rey y su causa... Pero tomad las crónicas de las naciones extranjeras; vemos allí con que frecuencia los príncipes son traicionados por sus súbditos por el menor motivo... Permitidme poner como ejemplo a nuestros vecinos, los ingleses. Ved tan sólo lo sucedido en ese país tras la muerte del rey Eduardo (esto es, Eduardo IV). Pensad en sus hijos, ya mayores y gallardos, asesinados impunemente, siendo traspasada la corona al asesino con la aprobación del pueblo.»

Y si miramos más atrás, seguía diciendo Rochefort, apenas dos o tres reyes ingleses vivieron en paz o accedieron al trono sin revolución. Pero nuestro propio rey, Carlos VIII —concluía— aunque era un niño todavía, tenía tal confianza en sus estamentos, que pedía a los diputados que participaran en el gobierno. Estos debían dar cuenta al rey de sus agravios y aconsejarle sobre lo que era bueno para el reino y cada una de sus provincias (2).

Poco después, en el borrascoso curso de esa asamblea, Philippe Pot, diputado borgoñón, argüía que era derecho y deber de los Estados Generales designar el consejo del rey durante la minoría de éste, pues:

«la historia y la tradición nos dicen que los reyes fueron creados en sus orígenes por los votos del pueblo soberano, y

---

(2) JEHAN MASSELIN, *Journal des Etats Généraux de France tenus à Tours en 1484...*, ed. A. Bernier (París, 1835), págs. 37-39. J. RUSSELL MAJOR, *Representative institutions in Renaissance France 1421-1559*. (Madison, 1960), páginas 72-73.

que el príncipe está, no para buscar su propio beneficio, sino para luchar desinteresadamente por el bienestar de la nación». Dado que el rey no puede gobernar ahora por sí mismo, «el pueblo debe reasumir un poder que le pertenece» (3).

Ningún parlamento inglés llegaría tan lejos en sus demandas hasta ciento cincuenta años después.

Así pues, las instituciones representativas y un cierto pacto entre reyes y parlamentos no fueron monopolio exclusivo de Inglaterra durante el siglo xv. Ambos existieron, de un modo u otro, y con diversos niveles de autoridad, prácticamente en todas las monarquías europeas, de Polonia a Portugal y de Noruega a Sicilia. Con todo, la distinción de Fortescue entre *dominium regale* y *dominium politicum et regale* no era ni imaginaria, ni absurda. Tanto él como sus coetáneos observaban un fenómeno real: La tendencia de los reyes a aumentar sus poderes, especialmente los de gravar impuestos y legislar a costa de las instituciones representativas de sus países. No cabe duda de que, si el Justicia Mayor hubiera vivido, habría tenido una triste satisfacción, al ver el resultado final de los Estados Generales de Tours: las disputas y maniobras de los tres estamentos, de las diversas provincias y de las diferentes facciones del príncipe que, en su conjunto, paralizaron la eficacia de la asamblea y permitieron al gobierno real mantener prácticamente íntegros sus poderes de gravar impuestos, legislar y trabar las directrices de la política a seguir.

Ello plantea un problema al historiador. En toda Europa, en el pacto bajomedieval entre reyes y parlamentos los reyes eran claramente el polo dominante, aunque su dominio casi nunca fuera completo. *Dominium politicum et regale* era la regla, no la excepción. ¿Cómo era entonces que este sistema de pacto político, relativamente uniforme en el sentido de proporcionar un equilibrio de poder político, ya que no de estructura, desde luego?, ¿cómo era que este sistema se desarrolló en los distintos países de modos diferentes? ¿Había comenzado ya a suceder esto en el siglo xv, cuando Fortescue hiciera sus famosas distinciones? A principios del Setecientos esas distinciones eran ya bastante nítidas. En un primer grupo de países,

---

(3) MAJOR, *ibíd.*, pág. 88.

los parlamentos, o bien habían abolido totalmente la monarquía o se había establecido una clara preponderancia de aquéllos en un pacto que había sido reconvertido. Esto es lo que sucedió en Inglaterra y Escocia, en las Provincias Unidas de Holanda y en Polonia.

En un segundo grupo, el éxito de los parlamentos fue más limitado; su predominio en el pacto con la monarquía no era tan inequívoco como en el primer grupo, y su posición adolecía siempre de cierta precariedad. Sin embargo, sus poderes se habían hecho, o seguían siendo, enormes. Este era el caso de Hungría y algunos de los Principados alemanes, especialmente los de Württemberg, Friesland Oriental y Mecklenburg.

Podemos clasificar en un tercer grupo a aquellos países o provincias de países —y este último grupo es importante, como luego veremos— en que las monarquías se impusieron a sus parlamentos y, o los abolieron, o simplemente no los volvieron a convocar; también se incluyen aquí a aquellas monarquías cuyos parlamentos subsistieron, si bien con unos poderes rigurosamente delimitados y, con frecuencia, progresivamente reducidos, permaneciendo de todos modos en situación de inferioridad respecto a las monarquías. En España y Portugal, Nápoles, Piamonte y Cerdeña los Parlamentos desaparecieron completamente, al igual que sucedió con los Estados Generales de Francia, los de los Países Bajos españoles (Bélgica), el Rigsdag de Dinamarca y los Landtags de varios principados alemanes.

En los parlamentos que sobrevivieron existía una gama de grados de autoridad variable. En uno de los polos se encontraban los estamentos de Bohemia que, después de 1620, habían perdido prácticamente todos sus poderes efectivos. En el otro estaba el parlamento siciliano que, en el siglo XVII, se comparaba a sí mismo con el parlamento inglés. Aunque indudablemente esto era una exageración, la afirmación no estaba demasiado descaminada. Se situaban entre medio los estamentos provinciales de Languedoc, Bretaña y Borgoña, que conservaban importantes poderes en materia impositiva, y algunos de los estamentos alemanes, que incluso controlaban su propio sistema de cobro de impuestos. Otros estamentos alemanes —como los de Baviera— sin embargo, dejaron de celebrar

reuniones generales, habiendo delegado sus poderes en una comisión más o menos permanente que se aseguraba a sí mismo su perpetuidad. Estas comisiones existían también fuera de Alemania. El de las Cortes catalanas, los *diputats*, dirigió en 1640 una revolución antimonárquica.

Existen, por último, dos importantes casos que no encajan fácilmente en esos tres grupos. El primero es el de la Dieta del Sacro Imperio Germánico, el Reichstag. No encaja éste, porque representó cada vez más, no estamentos o grupos o corporaciones en el sentido europeo normal, sino principados cada vez más independientes. El segundo, y muy distinto, caso es el de Suecia. Aquí el centro de poder fluctuó con harta violencia, con oscilaciones de diversa duración, entre una monarquía relativamente absoluta y, o bien el Consejo de Estado, que representaba a la alta nobleza, o, en el siglo XVIII, el Riksdag, que representaba a los otros estamentos. La peculiar historia sueca resulta especialmente significativa en función de algunos aspectos de nuestro problema; más adelante volveremos a ella.

\* \* \*

Permítaseme enunciar de nuevo el problema: ¿Cómo surgió esta diferente distribución de poderes políticos entre reyes y parlamentos? Habiendo planteado así la cuestión, esto es, como una búsqueda de las razones de los cambios de las estructuras políticas de los Estados europeos entre los siglos XV y XVIII, se derivan de inmediato algunas conclusiones. La primera y más importante es que en lo que estamos interesados nosotros es en el problema del poder o, para ser más exactos, en su distribución. Ahora bien, la distribución del poder puede, en un momento determinado, residir en el consentimiento, siendo posible que ese momento dure algún tiempo, tal vez una o dos generaciones. Pero es muy improbable que se produzca un cambio en la distribución del poder por medio del consentimiento, o, por lo menos, que ello suceda sólo por el consentimiento. Nadie cede lo que considera vital para la defensa de su *status*, cuando ve este *status* atacado, mientras tenga alguna posibilidad de defenderlo con éxito, o, por lo menos, mientras así lo crea. Y con frecuencia la mejor defensa se manifestará en forma de ataque. Por tanto, la historia de las relaciones entre las monar-

quías y los parlamentos es, básicamente, la historia de la lucha por el poder.

A menudo esto ha sido negado. Muchos historiadores han preferido destacar más bien el espíritu comunitario de la sociedad moderna. Se han centrado en la iniciativa de los príncipes de convocar a los parlamentos para obtener el apoyo de los grupos más poderosos de sus súbditos. La cita clave para mantener esta tesis es la famosa alocución de Enrique VIII al Parlamento de 1543, en la que señaló que:

«nos, en ningún momento nos encontramos mejor en nuestro ser como monarcas que en el curso del Parlamento, dónde nos como cabeza y vos como miembros estamos conjuntados y unidos en un cuerpo político» (4).

Eso era prácticamente lo que el canciller Rochefort había dicho en los Estados Generales de Tours en 1484, y lo que innumerables reyes y sus cancilleres habían dicho en innumerables alocuciones a los parlamentos y reuniones de estamentos en la baja Edad Media. No cabe duda de que ello era muy grato para los miembros o diputados; así, la analogía de la cabeza y los miembros de un organismo con el cuerpo político fue durante siglos el pan de cada día del lenguaje político. Eso no significa, sin embargo, que la citada analogía expresara un análisis político meditado. ¿Qué otra cosa iba a querer decir un rey a su parlamento en una sesión de apertura o en cualquier otra ceremonia oficial? Bastante pronto iban a surgir disputas, las cuales, tarde o temprano, traerían a colación problemas constitucionales y, en consecuencia, el problema del poder. Y este problema del poder tenía que ser resuelto, unas veces de manera dramática por medio de la guerra civil, y otras lentamente, presionando de modo casi imperceptible; pero el problema, de uno u otro modo, debía ser resuelto, y, lo que es más, siempre con la

---

(4) G. R. ELTON, ed.: *The Tudor Constitution* (Cambridge, 1960), pág. 270. Cfr. también los comentarios un tanto escépticos del Prof. Elton sobre la autenticidad del pasaje y su punto de vista de que Enrique VIII confundió lo que le dijeron sus jueces, págs. 230 y 257, núm. 1.

lucha y el ejercicio de la fuerza, o la amenaza implícita de ésta, si bien no necesariamente con la violencia (5).

La segunda conclusión que se deriva de nuestra formulación del problema es que deberíamos buscar respuestas que fueran más allá de lo accesorio, de la historia detallada de cada país, aunque ello no quiera decir, en absoluto, que nuestra respuesta deba ser necesariamente una fórmula simple aplicable a todos los países europeos, o que lo accesorio no demuestre ser, en ocasiones, muy importante. Parece derivarse, sin embargo —y ésta es mi tercera conclusión inmediata— que cualquier respuesta deberá centrarse en la dinámica del cambio durante un período de tiempo determinado. Si esto es así, esa respuesta excluirá soluciones basadas en modelos de equilibrio y desequilibrio o disfunción de la sociedad moderna (6), y relegará el papel de instrumento heurístico, todo lo más, al modelo de análisis histórico, tan de moda en la actualidad, basado en la *longue durée*, las *conjonctures* y los *événements*, las condiciones a largo plazo, los movimientos a medio y los acontecimientos a corto.

\* \* \*

La verdad es, pura y simplemente, que nadie ha sido todavía capaz de dar una respuesta a nuestro problema, esto es, una res-

---

(5) Cfr. la formulación de O. BRUNNER, *Land und Herrschaft*. Veröffentlichungen des Instituts für Geschichtswissenschaft und Archivforschung in Wien, vol. 1 (Viena, 1943), pág. 474. «Aber Landesherr und Landsleute treten auch einander gegenüber... So stellt sich dem Landesherrn die 'Landschaft' das 'Land' in einem neuen Sinn gegenüber und formt sich schliesslich an diesem Gegensatz zum Landesherrn zur landständischen Körperschaft. In diesem Augenblick freilich ist die alte Einheit des Landes bedroht (pero ¿existió esto realmente, excepto por períodos de tiempo relativamente cortos? H. G. K.) Das Auseinanderbrechen in einen ständischen Dualismus erzwingt die entscheidende Frage, die seit dem 16. Jahrhundert gestellt wird: Sollen der Landesherr oder die Landstände das Land repräsentieren. Im ersten Fall wird die Landschaft zur privilegierten Körperschaft, im andern zum Herrn des Landes».

(6) ROBERT FOSTER y J. P. GREENE, ed.: *Preconditions of Early Modern Revolution*. (Baltimore, 1970), especialmente los capítulos de L. STONE y J. W. SMIT (versión castellana con el título: *Revoluciones y rebeliones en la Europa Moderna*, Madrid, Alianza Univ., 1972).

puesta que se aproxime a una teoría general satisfactoria (7). Tampoco yo puedo hacerlo. Lo que espero hacer es más bien definir algunas de las características que esa teoría debe tener, algunos de los elementos que deben entrar en su constitución, e indicar hasta qué punto, en el estado actual del conocimiento histórico, la citada teoría puede construirse.

Sabemos mucho de la historia de los parlamentos de algunos países. Se han hecho excelentes comparaciones de los distintos parlamentos de un país, tales como las de los parlamentos alemanes e italianos (8); se han hecho también trabajos esclarecedores de algunos aspectos de las instituciones representativas, tales como los referidos a las íntimas relaciones de ésta con las tradiciones regionalistas y de lealtades locales (9). El único intento de construir una teoría general fue hecho por el historiador alemán Otto Hintze en dos ensayos, publicados en 1930 y 1931 (10).

En su primer ensayo, que Hintze tituló «tipología de la constitución de estamentos en el mundo occidental», se distinguía entre dos tipos ideales de instituciones representativas: el bicameral, o de dos cámaras, y el tricameral, o sistema de los tres estamentos.

---

(7) No he podido consultar todavía A. R. MYERS: *European Parliaments and Estates before 1789* (London, 1975).

(8) Eg. F. L. CARSTEN, *Princes and Parliaments from the Fifteenth to the Eighteenth Century* (Oxford, 1959). G. OESTREICH, *Geist und Gestalt des frühmodernen Staates* (Berlín, 1969). A. MARONGIU, *Il parlamento in Italia nel Medio Evo e nell'Età Moderna* (Milano, 1962). Versión inglesa de S. J. WOOLF, *Medieval Parliaments: a comparative study* (London, 1968).

(9) D. GERHARD, «Regionalismus und ständisches Wesen als ein Grundthema europäischer Geschichte», cap. 1 de *Alte und Neue Welt in Vergleichender Geschichtsbetrachtung* (Göttingen, 1962). En lo referente a la importancia del elemento corporativo de la sociedad europea en general y las asambleas en particular, cfr. E. LOUSSE, *La société d'ancien régime. Organisation et représentation corporatives* (Bruges, Louvain, París, 1943). Sobre la importancia de ciertos aspectos técnicos de la representación, cfr. G. POST, «Plena Potestas and Consent in Medieval Assemblies», *Traditio*, vol. 1 (New York, 1943), y H. G. KOENIGSBERGER, «The Powers of Deputies in Sixteenth-Century Assemblies», en *Estates and Revolutions* (Ithaca, 1971).

(10) O. HINTZE, «Typologie der ständischen Verfassungen des Abendlandes» (1930), y «Weltgeschichtliche Bedingungen der Repräsentativverfassung» (1931), en *Gesammelte Abhandlungen*, vol. 1, ed. G. Oestreich (Göttingen, 1962). Traducción inglesa de un artículo de 1931 en *The Historical Essays of Otto Hintze*, ed. Félix Gilbert (New York, Oxford, 1975).

El sistema bicameral estaba representado más típicamente por Inglaterra, pero se daba también, de distintas formas, en Hungría, Bohemia, Polonia, Escandinavia y, por lo general, en los Principados alemanes del este de Elba. Eran éstos los países situados en torno al antiguo Imperio carolingio, en los que el feudalismo no se desarrolló en absoluto o, como sucedió en Inglaterra, no logró romper una organización regional más antigua (el condado). En estos países la cámara alta surgió del secto de la alta nobleza laica y eclesiástica que formaba el Consejo del rey. La cámara baja estaba constituida por el resto de las clases privilegiadas. Fue en este grupo de países, o por lo menos en Inglaterra, Polonia y Hungría, donde las Asambleas se impusieron a la monarquía.

El sistema tricameral, compuesto por el clero (o por preladados), los nobles y los representantes de las ciudades, estaba representado más típicamente por Francia, pero se dio también en la mayoría de los Principados alemanes. Estas eran las zonas del Imperio carolingio, cuna del feudalismo; de allí el sistema fue importado, con algunas vairantes, a los reinos españoles y los de la Italia meridional. Hintze consideraba este sistema posterior y más desarrollado que el bicameral, dado que, en él, el antiguo Real Consejo de Cámara de la alta nobleza se había desintegrado ya ante el avance de una administración real más efectiva y profesionalizada. Consecuentemente, las monarquías pudieron derrotar a los estamentos. Hintze vio esta derrota y el triunfo del absolutismo en los siglos XVII y XVIII como un fenómeno temporal; pensaba que las Constitucionales de los siglos XIX y XX de la mayoría de monarquías europeas tenían lazos directos con las tradiciones parlamentarias del antiguo régimen. Las fuerzas dinámicas que favorecieron este desarrollo las veía Hintze en la «recepción», esto es la introducción, del Derecho Romano en el Continente europeo al término de la Edad Media y comienzos de la Moderna. Añadía a esto, en su segundo ensayo, «Condiciones históricas mundiales de las Constituciones Representativas», las rivalidades inherentes al sistema europeo de Estados y la consiguiente necesidad de las Monarquías de incrementar sus poderes efectivos y, por tanto, de incluir a los estamentos dentro de los límites de su autoridad.

Como tipología, el esquema de Hintze era, desde muchos puntos de vista, agudo y aclaratorio, aunque, de vez en cuando, cometía

algún error. Sostenía, por ejemplo, que Suecia y Dinamarca pasaron en el siglo XVII del sistema bicameral al tricameral. No decía muy claramente porqué tuvo que suceder esto, y, de hecho, no sucedió así en absoluto. En ambos países las monarquías abolieron, no sólo los privilegios del antiguo Consejo de la alta nobleza, con la ayuda de los demás estamentos, sino que, además, prescindieron totalmente de las asambleas de los estamentos; así pues, no puede decirse en realidad que se pasara a un sistema tricameral. Más importante es, sin embargo, lo que Hintze dejó fuera de su tipología, esto es, el país que no encaja en el esquema, aun cuando se interprete de la manera más amplia posible. Se trata de Holanda. Este era un país, en el corazón del imperio carolingio, que podía jactarse, no sólo de tener dos sistemas, el bicameral y el tricameral, en sus distintas Provincias, sino también de poseer sistemas unicamerales y de todo tipo, incluidos unos Estatutos Generales. Además, este país y sus instituciones a la larga se dividieron en dos, lo que tiene poca relación con los tipos de Hintze. En uno de esos dos países, las Provincias Unidas de Holanda, los estamentos, de hecho, abolieron la monarquía por completo; en el otro, por el contrario, la Monarquía se impuso a los estamentos. Más adelante volveré sobre Holanda y sus Estados Generales en especial, y con ello sobre todo el problema de las Asambleas mixtas, problema que Hintze apenas tocó.

En segundo lugar, caracterizar la recepción del Derecho Romano, las rivalidades interestatales y la guerra como las fuerzas dinámicas de la historia de las monarquías y los parlamentos —tal y como hace Hintze— aunque válido, resulta demasiado limitado. Nada nos dice esa caracterización del dinamismo del Parlamento inglés o de la Dieta polaca. La guerra prolongada, además, lo mismo podía debilitar que fortalecer las monarquías. Esto es lo que sucedió en España y Francia durante la Guerra de los Treinta años (11). Es evidente pues, que necesitamos una teoría más amplia de la dinámica del cambio para este período de la historia europea.

---

(11) Para España, cfr. I. A. A. THOMPSON, *War and Government in Spain 1580-1640*. Deseo agradecer al doctor Thompson su amabilidad al permitirme citar esta conclusión de su libro todavía inédito. Para Francia, cfr. J. RUSSELL MAJOR, «Henry IV and Guyenne: A study Concerning the Origins of Royal Absolutism», *French historical Studies*, vol. IV, núm. 4, 1966, página 383.

El sociólogo Norbert Elias ha aportado una teoría de este tipo en el vol. II de su libro *Über den Prozess der Zivilisation (El Proceso de Civilización* o quizás simplemente *El Desarrollo de la Civilización*), publicado por vez primera en 1939 (12). Distingue el Profesor Elias tres mecanismos básicos en la historia de Europa desde la Edad Media hasta la Moderna. El primero procede de la teoría de los economistas que se refiere a la inevitable formación de monopolios a partir de una situación de libre competencia, a través de la eliminación gradual o de la absorción de los rivales por sus competidores más poderosos. El profesor Elias sostiene que el mismo fenómeno ocurre, necesariamente, tanto en el plano político como en el territorial, e ilustra su tesis a partir de la historia de Francia tras el colapso del Imperio carolingio. El segundo mecanismo es igualmente inevitable. Se trata de la despersonalización e institucionalización del ejercicio del poder, que sucede, tanto con el incremento del territorio controlado por un príncipe, como con la creciente complejidad y especialización de la sociedad conforme se desarrolla esta económicamente a lo largo de la Edad Media y de los siglos posteriores. El tercer mecanismo, que Elias llama «mecanismo real» (*Königsmechanismus*) es la tendencia de la monarquía a absorber funciones y aumentar su poder, dado que de ese modo puede equilibrar los diversos grupos de interés existentes en el país, situándolos unos frente a otros, y aumentar así su control sobre ellos. Los intereses opuestos, pero completamente de todas las fuerzas no monárquicas dentro de una sociedad no les permitirán, ni conjugarse de manera efectiva contra la monarquía, ni destruirse y absorberse mutuamente tal y como hacen en el mecanismo monopolista inicial. El profesor Elias ilustra también estos dos últimos mecanismos a partir de la historia francesa.

Ahora bien, personalmente pienso que se trata de una teoría muy convincente de las fuerzas dinámicas de la historia europea; una teoría que es más útil para el historiador que la teoría marxista de la lucha de clases, debido a que no introduce anacrónicas definiciones ochocentescas de clase en períodos anteriores, y porque es ajena a la teleología y la moralización con que gran parte de la historiografía marxista tiende a ser rodeada. No obstante, para el historiador de la Europa moderna esta teoría tiene algunas limita-

---

(12) N. ELÍAS, *Über den Prozess der Zivilisation*, vol. 2 (Basel, 1939).

ciones importantes, parte de las cuales son incluso reconocidas por el mismo profesor Elias. Así, en el desarrollo de su mecanismo de monopolio insiste en que muy posiblemente tuvo lugar la formación de un Estado principal en Europa occidental, pero que el centro y las fronteras de éste eran totalmente imprecisas (13). Sin embargo, para el historiador con un punto de vista diferente, y un bloque de preguntas por responder distinto también, no puede ser indiferente el saber si fueron los reyes de Francia —en un principio duques de Francia— los que llegaron a formar el Dominio principal en Europa Occidental, o si fueron los duques de Borgoña o los reyes de Inglaterra, ni tampoco puede serle indiferente saber hasta dónde podían llegar las fronteras de sus Estados. No se trata de una cuestión de interés intrínseco para el historiador, sino que éste debe tener también la aguda sospecha de que la futura evolución de toda Europa, y tal vez incluso de todo el mundo, iba a depender en buena medida de los resultados de esas evoluciones tan específicas, cuestiones meramente acesorias en la teoría del sociólogo.

Lo mismo puede decirse respecto de los otros dos mecanismos de la teoría del profesor Elias: la tendencia hacia la institucionalización de la autoridad política y administrativa y el «mecanismo real». Son éstos los mecanismos que nos interesan particularmente en el problema de las monarquías y los parlamentos. El problema es que esos mecanismos no nos dicen lo suficiente sobre los distintos países en especial o sobre los diversos desarrollos a que hemos hecho referencia al comienzo de esta disertación, y tampoco nos dan la posibilidad de establecer una escala temporal, aunque ésta tuviera un margen de error de hasta cien años. Una vez más, estas cuestiones no pueden serle indiferentes al historiador, al haber sido aquéllas las que determinarían gran parte del desarrollo político de Europa en el Medievo y la Edad Moderna.

\* \* \*

---

(13) *Ibid.*, pág. 220. «Erst wenn man selbst wieder für einen Augenblick in der vergangenen Landschaft steht, wenn man das Ringen der vielen Kriegshäuser und ihre unmittelbaren Lebensnotwendigkeiten, ihre nächsten Ziele sieht, wenn man mit einem Wort das ganze Risiko ihrer Kämpfe und ihrer sozialen Existenz vor Augen hat, kann man verstehen, wie wahrscheinlich eine Vormacht- und Monopolbildung in diesem Gebiet, wie ungewiss ihr Zentrum und ihre Grenzen waren».

Permítaseme, no obstante, ser más explícito y ver hasta dónde podemos llegar con las teorías de Elias, combinándolas tal vez con las de Hintze. Es evidente que éstas funcionan básicamente bien en Francia, donde los reyes podrán hacer jugar unos frentes a otros los intereses en conflicto de provincias amplias y distantes y de corporaciones semiautónomas, especialmente en el caso los tres estamentos. No obstante, incluso en Francia, la victoria de la monarquía absoluta sobre las demás fuerzas no estaba del todo decidida en el siglo xv, cuando Fortescue pensaba que aquélla era ya un hecho. Las fuerzas civiles de la segunda mitad del siglo xvi replantearon de nuevo la cuestión, pudiéndose apuntar que los Estados Generales fueron derrotados porque, en una situación muy concreta —la de una posible sucesión protestante al trono de Francia— fueron tomados por el partido católico extremista. Este partido, sin que existiera una razón de clara inevitabilidad histórica, perdió la guerra civil y arrastró en su caída a los Estados Generales. Incluso sesenta años después de estos acontecimientos, la monarquía absoluta de Richelieu tuvo que luchar una vez más para sobrevivir frente a las fuerzas centrífugas existentes en el país. No cabe duda de que el «mecanismo real» funcionó, pero ello duró poco tiempo. En 1650 el desarrollo alcanzado por la institucionalización de la monarquía apenas si le permitía seguir adelante. A ello contribuía, y no poco, el hecho de que los Estados Generales hubieran sido desacreditados en los años 1590 y que, en consecuencia, no pudieran funcionar como centro alternativo de autoridad y lealtad a la monarquía para todo el país del modo en que lo hizo el Parlamento inglés durante la guerra civil inglesa (14).

Puede verse en funcionamiento el modelo de «mecanismo real» en Castilla, Piamonte y muchos de los principados germánicos a pesar de que los parlamentos de estos países no padecieran una de las más graves debilidades de los Estados Generales franceses: las enormes dimensiones del país que representaban. Inversamente, podría apuntarse que las fuerzas centrífugas inherentes a la institucionalización del poder político estaban en condiciones de vencer

---

(14) Cfr. el excelente resumen de estas condiciones en A. R. MYERS, «The English Parliament and the French Estates-General in the Middle Ages», en *Album Helen Maud Cam.*, vol. II, *Studies presented to the International Commission for the history of Representative of Parliamentary Institutions*, vol. XXIV, Louvain, París (1961).

el «mecanismo real» en Inglaterra, Polonia y Württemberg. En estos países los estamentos o parlamentos representaban básicamente una clase dominante y relativamente homogénea. En Inglaterra la pequeña nobleza había logrado la representación de la monarquía ya en el primer cuarto del siglo xv (15) dominando, en consecuencia, la Cámara de los Comunes. Por otra parte, la fortaleza misma de la monarquía medieval inglesa había destruido gran parte del regionalismo inglés y había debilitado enormemente, e incluso en ocasiones abolido, la autonomía de las corporaciones provinciales, urbanas y eclesiásticas. El contraste entre la Fronza y la guerra civil es especialmente significativo a este respecto. En Francia no existía una sola corporación, institución o partido que pudiera decir que representaba en su totalidad: ni al *parlement* de París, tribunal con jurisdicción sobre la mitad de Francia aproximadamente, ni al príncipe de Condé —primo del rey— y sus amigos príncipes, ni al cardenal de Retz y su grupo, ni, por supuesto, ese curioso movimiento popular aunque localizado, que era la *ormée* de Burdeos. Sólo la monarquía representaba a todo el reino, a pesar de que sus representantes, la Reina madre española y su primer ministro italiano, el cardenal Mazarino, no gozaran de ninguna simpatía personal. En contraposición a esto, en Inglaterra el Parlamento podía exigir —y de hecho así lo hacía— la lealtad de todas las clases del país, abarcando así una complejísima variedad de motivaciones individuales y de grupos locales. Era tan fundamental la lealtad que el Parlamento suscitaba, que incluso el dictador militar, Cromwell, hubo de contar con los parlamentos.

En Württemberg nos encontramos con una situación parecida. La nobleza había optado por el Estado, al reconocer como soberano sólo al emperador, y no al duque. Los prelados habían perdido su riqueza y autonomía durante la Reforma: y a pesar de que asistían todavía a las reuniones del *Landtage* se habían convertido en funcionarios ducales y habían quedado socialmente integrados en las demás familias del *Ehrbarkeit*. Los estamentos quedaron por tanto reducidos al *Ehrbarkeit* que englobaba a los miembros de las principales familias de las ciudades y a los funcionarios de los distintos ducados. Esta homogeneidad social y consecuente unidad de interés

---

(15) J. S. ROSKELL, *The Commons in the Parliament of 1422* (Manchester, 1954).

demonstró ser una barrera altamente eficaz frente al «mecanismo real» y a la política absolutista de los duques. Württemberg se convirtió en ejemplo destacado de un *dominium politicum et regale*.

De igual modo, en Polonia, las dietas terminaron quedando reducidas a una clase: pero en este caso se trató de la nobleza y no de las ciudades. Los nobles constituían una clase enormemente poderosa, que suponía el 10 por 100 de la población total, aproximadamente, y que poseía, con mucho, la mayor parte de la riqueza del país, esto es, la tierra. Aun así, en un país tan vasto y diverso, dividido lingüística y religiosamente, y con la nobleza misma dividida en un pequeño grupo de grandes y una gran masa de *szlachta* ligeramente rica tan sólo, o incluso bastante pobre, se habría podido esperar que el «mecanismo real» funcionara básicamente bien. Existen dos razones por las que ello no sucedió. La primera encaja perfectamente en el esquema de Elias. El desarrollo económico de Polonia y, por tanto, la división de funciones sociales no se había desarrollado lo suficiente como para institucionalizar la autoridad real y permitirle equilibrar de manera eficaz las fuerzas divergentes del país. La otra razón, sin embargo, no era inherente a la estructura social polaca: fue la conversión de un amplio sector de la *szlachta*, la baja nobleza, a una u otra forma de protestantismo en el siglo xvi. Cuando el alto clero y la monarquía católica se vieron atacados por esa *szlachta* protestante, ambos grupos —el clero y la monarquía— se vieron abocados a una alianza con la alta nobleza. En 1606-7 esta alianza aplastó una rebelión de la *szlachta* protestante, pero a causa del bajo estado de desarrollo de las instituciones reales, fue la alta nobleza, y no la monarquía, quien se benefició de la victoria —lo contrario de lo sucedido en Castilla después que una alianza similar de la monarquía y la alta nobleza hubiera derrotado a los Comuneros en 1520—. En Polonia la alta nobleza puso a la *szlachta* a su servicio, primero en las dietas provinciales (dietinas) y luego en la dieta general. De ese modo, la alta nobleza logró de hecho reducir a la monarquía a la impotencia y terminar hundiendo el país en la anarquía (16).

\* \* \*

---

(16) Cfr. G. SCHRAMS, *Der polnische Adel und die Reformation 1548-1607* (Wiesbaden, 1965), cap. IV, sec. 5.

Hasta aquí, y en líneas generales, la teoría del profesor Elias funciona en el sentido de que su dinámica proporciona una explicación —aunque ésta tal vez no sea completa— del triunfo de las monarquías o los parlamentos en determinado número de países europeos. Por otra parte, esta explicación encaja bastante bien en el modelo propuesto por Hintze. Pero ¿qué pasa con las demás monarquías europeas y sus parlamentos?

Hasta ahora hemos analizado sólo la confrontación de una monarquía y un parlamento, en la cual sus conflictos se desarrollaban en un sistema cerrado, esto es, un sistema en que las influencias externas podían actuar como estímulo para las monarquías tal y como Hintze sugiere, pero sin participar directamente en los conflictos. Esta suposición parecía razonable para Inglaterra, Castilla y los Principados alemanes, pero no para Francia y Polonia. Ni siquiera para Inglaterra es tan apropiada como parece en principio: y para la mayoría de los demás países es claramente errónea.

La mayoría de los Estados en la Edad Moderna estaban formados por más de un país situado bajo la soberanía de un gobernante. Estos Estados o monarquías podían consistir en países completamente separados, divididos por el mar o por otros Estados, como los territorios de la Casa de Austria en España, Italia y los Países Bajos, los de los Hohenzollern de Brandenburgo, Prusia, o también los de Inglaterra e Irlanda; o podía tratarse de países contiguos como es el caso de Inglaterra y Gales, Piamonte y Saboya, o Polonia y Lituania. Con la sola excepción de Inglaterra y Gales, esos países siempre mantuvieron sus asambleas representativas por separado tal y como lo hicieron Inglaterra y Escocia en el siglo xvii. Ello era así incluso en lugares como Francia y los Países Bajos, donde países en otro tiempo independientes habían sido reducidos a Provincias contiguas. Así pues, un gobernante normalmente tenía que tratar, no sólo con un parlamento sino con varios, y, además, en condiciones bastante distintas con cada uno de ellos, condiciones que dependían del desarrollo político del Estado o de la Provincia en el momento de su adquisición. En la práctica esto era normalmente molesto y suponía una pérdida de tiempo. Sin embargo, tenía la ventaja de que, caso de conflicto con uno de ellos, el rey podía contar con los recursos de sus otros territorios. En esos casos —que posiblemente sean la mayoría— ninguna teoría basada en el aná-

lisis de las fuerzas actuantes en un solo país puede darnos siquiera una respuesta significativa inicial, a nuestra pregunta original: por qué vencía la monarquía o el parlamento en un enfrentamiento, en cada caso concreto. Es evidente que el problema se ha complicado más.

Podríamos esperar, pues, que una combinación del «mecanismo monopolista» y el «mecanismo real» fuera capaz de proporcionar una respuesta a este problema tan enormemente complejo ahora. La monarquía tenía todas las ventajas del poder derivado del control de varios países, mientras que los parlamentos de países muy separados entre sí estaban poco dispuestos a cooperar. Por desgracia, la experiencia histórica no demostró ser tan ordenadamente lógica como todo eso. Considérese la monarquía española, la monarquía *par excellence* de múltiples territorios y múltiples parlamentos. En Castilla la confrontación se produjo relativamente pronto y muy dramáticamente: fue en 1520 cuando una disputa por cuestiones tributarias entre el Rey y las Cortes terminó desencadenando una revuelta de las principales ciudades. Pronto esta revuelta se convirtió en una lucha por el poder en el país. Ambos bandos se mostraron muy claros al respecto; en consecuencia, el resultado final, la derrota de las ciudades y por tanto la de las Cortes, no pudo ser nunca completamente revisado. La situación se desarrolló de manera muy distinta en los reinos periféricos de la monarquía española, en Aragón y Cataluña, y en Nápoles, Sicilia y Cerdeña. Por supuesto, había pocas dudas en la mente de cualquiera respecto del enorme poder de que disponía el gobernante. Precisamente por esta razón ambos bandos querían evitar a toda costa las confrontaciones. El contraste con un período algo anterior es iluminador. En los años 1460, Juan II de Aragón había reñido una guerra civil a muerte con la ciudad de Barcelona y la nobleza catalana por la conquista del poder en Cataluña, a la sazón la parte central de la Corona de los Reyes de Aragón. La guerra terminó en tablas, con el mantenimiento de unos privilegios por parte de Barcelona y las Cortes. Pero cuando el hijo de Juan II, Fernando de Aragón, se casó con Isabel de Castilla, la monarquía trasladó su centro al reino más grande, Castilla. Cataluña se convirtió entonces en un territorio relativamente pobre y remoto y el problema del control del poder pareció resolverse sin ninguna confrontación posterior. Mientras la

Monarquía estuviera dispuesta a respetar la posición privilegiada de los grupos dominantes catalanes y no les hiciera demandas pesadas, esto es, mientras no presionara con su ventaja, este estado de cosas podía durar largo tiempo. Algo muy parecido sucedió en los tres reinos italianos. El parlamento de Nápoles duró hasta 1642 (17) y los parlamentos de Sicilia y Cerdeña siguieron siendo convocados durante el período del dominio español, hasta entrado el siglo XVIII (18). Esos parlamentos realizaron un trabajo útil defendiendo los privilegios de sus países y, al menos en Sicilia, logrando reducir el nivel de los impuestos reales: pero nunca atentaron seriamente contra la autoridad real. Se podría decir que el «mecanismo monopolista» había funcionado para decidir donde residía el poder, pero el «mecanismo real», la relación efectiva entre rey y parlamentos, había sido virtualmente inmovilizada.

Un mecanismo muy parecido puede observarse en la monarquía de Piamonte-Saboya y en la francesa. En la provincia central del Piamonte el duque dio un golpe de estado en 1560 y a partir de entonces dejó de convocar el parlamento (19); pero tanto él como sus sucesores no hicieron absolutamente nada con los parlamentos de las provincias lejanas de Saluzzo y Val d'Aosta. En Francia el ocaso de los Estados Generales dejó a la monarquía en una posición dominante. Sin embargo, también aquí las asambleas de los estamentos de los territorios periféricos, especialmente los de Bretaña, Languedoc y Borgoña, mantuvieron sus enormes poderes hasta la Revolución francesa. La monarquía más absoluta y más poderosa de Europa juzgó que no era seguro o que no valía la pena arriesgarse a tener un enfrentamiento con sus territorios periféricos; por otra parte, el «mecanismo real» no funcionó aquí como una fuerza impersonal, tal y como la teoría sociológica sugería que debía suceder.

Aun así, ¿no podía apuntarse que, en la práctica, la cuestión había sido ya decidida de manera favorable para la monarquía? Sí, siempre y cuando la monarquía estuviera dispuesta a actuar como

---

(17) G. D'AGOSTINO, «Premessa ad una storia del Parlamento Generale del Regno di Napoli durante la dominazione spagnola», *Atti dell' Accademia di Scienze Morali e Politiche della Società Nazionale di Scienze, Lettere ed Arti in Napoli*, vol. LXXVII, 1968.

(18) MARONGIU, *Il Parlamento*, Pte. 2, caps. II y III.

(19) H. G. KOENIGSBERGER, «The Parliament of Piedmont during the Renaissance», en *Estates and Revolutions* (Ithaca, 1971).

si ello no hubiera sucedido, esto es, si estuviera dispuesta a abdicar el ejercicio efectivo del poder. Ya que, si la monarquía hubiera roto este equilibrio de fuerzas inmóvil, toda la cuestión del poder hubiera podido suscitarse de nuevo, y no precisamente en beneficio de la monarquía. Esto es lo que sucedió en Cataluña, en 1640. Tras haber dejado el Principado en paz durante 150 años, el gobierno real de Madrid trató de forzar a Cataluña para que tomara parte más activamente, en el terreno financiero y el militar, en el esfuerzo armado que España estaba llevando a cabo contra Francia en la Guerra de los Treinta Años. El resultado fue una revuelta dirigida por los *diputats*, el comité permanente de las Cortes catalanas (20), que duró doce años, precipitó las derrotas finales y decisivas de los Habsburgo en la Guerra de los Treinta Años y llevó a la revuelta portuguesa y la definitiva separación de Portugal de España —una cooperación sorprendente y enormemente eficaz en dos movimientos antimonárquicos muy distantes dentro de una monarquía formada por varios Estados—. Tal vez el resultado más peligroso de todo fue, no obstante, que a consecuencia de ello un ejército francés llegara hasta el Ebro. Sólo el estallido de una guerra civil francesa, la Fronda —un acontecimiento fortuito y afortunado desde el punto de vista español— dio a la monarquía hispánica la oportunidad de sacar a los franceses de España. El precio que el rey tuvo que pagar fue el restablecimiento del equilibrio anterior al 1640 con los estamentos catalanes, esto es, *dominium politicum et regale* dentro de una monarquía absoluta.

El caso de Cataluña destaca otra complicación más, probablemente la más seria con que debemos enfrentarnos en nuestro intento de construir una teoría de las relaciones entre monarquías y parlamentos: el problema de la intervención extranjera. Es aquí donde debemos considerar por fin el caso del país en que todos los elementos del problema que hemos discutido hasta ahora, al igual que otros varios, se dieron conjuntamente: los Países Bajos.

\* \* \*

Los Países Bajos estaban formados por una serie de ducados, condados y señoríos episcopales, originariamente independientes, reunidos a través de herencias, conquistas y adquisiciones, primero

---

(20) J. H. ELLIOT, *The Revolt of the Catalans* (Cambridge, 1963).

por una rama joven de la Casa francesa de Valois, los duques de Borgoña, y después por la Casa austriaca de los Habsburgo. A partir de 1516 los Austrias gobernaron también en España y sus posesiones, y poco a poco trasladaron su residencia a la Península Ibérica hasta 1559 en que se establecieron definitivamente en ésta. Las Provincias —llamadas a veces las 17 provincias, aunque su número dependía en realidad de las unidades que se contaran— eran contiguas y cubrían solamente un área relativamente pequeña, si bien eran muy variadas; cuatro lenguas al menos se hablaban en ellas: francés, holandés, frisón y alemán, con varias formas dialectales. Flandes, Brabante y Holanda eran las zonas europeas más altamente urbanizadas, si se exceptúa el norte de Italia: las otras Provincias eran rurales; en mayor o menor medida. Flandes, Artois, Brabante y Hainault se encontraban en el centro del área feudal europea, pero en Flandes al menos el surgimiento de varias grandes ciudades, Gante, Brujas e Ypres, había modificado el feudalismo de tal modo que era irreconocible. En Friesland el feudalismo nunca había penetrado entre los belicosos ganaderos, pescadores y comerciantes costeros frisios, y tan sólo había penetrado muy parcialmente en Holanda y Zelanda con sus ciudades mercantiles y pesqueras y sus pueblos de comunidades estrechamente unidas y viviendo siempre bajo los diques con la constante amenaza de muerte y destrucción proveniente del mar del Norte. Sin que ello pareciera extraño, también las asambleas provinciales eran variadas. Encontramos los tres estamentos clásicos de prelados, nobles y representantes de los condados en Brabante y Hainault. Había seis —aunque a veces llegaban a 18— ciudades en las asambleas de Holanda, cada una con un voto, mientras que toda la nobleza junta tenía un sólo voto y los prelados y clérigos no aparecían en absoluto. En Flandes sólo las tres grandes ciudades, Gante, Brujas e Ypres, formaban la asamblea, hasta que los duques, en el siglo xv, añadieron el *Franc de Bruges*, un distrito entre Brujas y el mar que envió representantes de una serie de pequeñas ciudades y la baja nobleza. El resto de la nobleza y el clero no estaban representadas.

Los poderes de las diferentes Asambleas provinciales variaban tanto como su estructura; ahora bien, no existe una correlación fácil entre ellas. Estos poderes eran muy grandes en Brabante, donde se encontraban contenidos en una famosa carta de 1356, la

*Joyeuse Entrée*, que cada duque debía jurar observar a su «alegre entrada», esto es, su accesión (21). Los privilegios de Flandes no eran formalmente tan grandes como los de Brabante, pero los representantes de Brujas y Gante, con las tradiciones revolucionarias de sus formidables gremios de tejedores detrás, eran poderes que los duques no podían nunca ignorar.

A lo largo del siglo xv duques y provincias habían considerado oportuno negociar unas con otros a través de los Estados Generales, Asamblea compuesta por los representantes de los estamentos provinciales. Ya en 1477, una vez el odiado duque, Carlos el Temerario, hubiera caído luchando contra los suizos, los Estados Generales tomaron el poder e instalaron el primer gobierno auténticamente parlamentario en la historia europea. Lógicamente, no duró mucho; ni siquiera se había empezado a pensar en ninguno de los problemas técnicos de semejante forma de gobierno. Fue especialmente grave el hecho de que los Estados Generales no pudieran organizar una defensa eficaz del país, y que se vieran forzados a ceder la Borgoña y varias provincias de los Países Bajos a Luis XI de Francia. Maximiliano de Austria, que se casó con la heredera de Carlos el Temerario, vencería a los franceses, teniendo en pocas dificultades para restablecer el ejecutivo en manos ducales.

En el siglo xvi, el Rey de España gobernante y Emperador del Sacro Imperio Romano, Carlos V, tuvo siempre una actitud recelosa frente a los Estados Generales, pero no pudo, sin su consentimiento, cargar los impuestos que necesitaba. Durante el reinado de su hijo Felipe II, la divergencia fundamental entre los intereses del gobernante y sus súbditos se puso pronto de manifiesto. Los Países Bajos se habían cansado de pagar las guerras de los Habsburgo con Francia, de gastar, como ellos señalaron, su sangre y su dinero para conquistar Italia en beneficio de los españoles. En los Estados Generales de 1557-58 redujeron las cantidades que el Rey les había pedido y unieron su concesión reducida a una serie de condiciones. Las más importantes eran que ellos mismos eligirían el tesorero para recaudar y gastar esos impuestos y que el Rey debía retirar

---

(21) R. VAN BRAGT, «De Blijde Inkomst van de Hertogen van Brabant Johanna en Wenceslas (3 Januari 1356)», *Anciens Pays et Assemblées d'Etats*, XIII (Lovaina, 1956).

las 3.000 unidades españolas que mantenía en los Países Bajos (22). Esta última condición era más importante incluso que la asunción de la tributación real (con precedentes en algunas de las Provincias, al igual que en Cataluña y en algunos de los principados germánicos), ya que ello ponía de manifiesto la creciente desconfianza entre el rey y sus súbditos.

La historia de lo que siguió, la revuelta de los Países Bajos, es bien conocida. Desde el punto de vista de nuestro problema original hay una serie de rasgos que destacan. En primer lugar, los Países Bajos constituían un territorio alejado de la monarquía española, como Cataluña o Sicilia, pero era mucho más rico y, en consecuencia, la cuestión impositiva era para la monarquía casi tan importante como en Castilla. Por tanto, las relaciones rey-estamentos no podían ser inmovilizadas, como en Cataluña y Sicilia, ni podía archivarse el problema del poder más que durante períodos de tiempo relativamente cortos. Antes bien, tal y como sucedía en Polonia y los reinos escandinavos, la alta nobleza competía con el Rey y su gobierno para controlar las reuniones de los estamentos. Una vez más, al igual que en los reinos septentrionales y orientales, ambas partes, rey y alta nobleza, trataron de formar una alianza que funcionara eficazmente a expensas del resto del país. Ahora bien, donde eso llegó a suceder, la alianza terminó rompiéndose porque siguió dejando en el aire el problema de a quién correspondía el poder. La alianza entre el gobernante y la alta nobleza funcionó en los Países Bajos, aunque fuera a duras penas, durante el reinado de Carlos V. Con Felipe II la alianza sucumbió rápidamente.

La rapidez de ese colapso se debió en buena medida a la introducción de un nuevo elemento: la pasión religiosa, desatada a causa de la difusión de las ideas de la Reforma y la Contrarreforma, aunque ello no quiere decir que las pasiones y las motivaciones religiosas tuvieran que ser más fuertes que las de carácter social, económico o político, o puramente personal. La mezcla de esos elementos varió ciertamente de unos a otros; ahora bien, lo que pasó fue que las diferencias religiosas se vieron con tanta claridad, que éstas tendieron a abarcar distintos grupos sociales, teniendo por tanto la tendencia a subsumir todas las demás motivaciones y a aumentarlas

---

(22) H. G. KOENIGSBERGER, «The States-General of the Netherlands before the Revolt», en *Estates and Revolutions*.

al punto que se hizo enormemente difícil, o prácticamente imposible, llegar a un acuerdo con el otro grupo. En consecuencia, no resulta sorprendente que los conflictos a largo plazo entre monarquías y parlamentos degeneraran en dramáticas luchas por el control del poder, precisamente durante el siglo o siglo y medio posterior a la Reforma.

El aspecto religioso de los conflictos constitucionales de los siglos XVI y XVII tuvo un resultado perturbador más. Una vez la monarquía y su parlamento se habían empeñado en una lucha abierta por el poder, existió siempre la posibilidad de que los vecinos pescaran a río revuelto e intervinieran en favor de uno u otro. Pero cuando se mezcló la religión en este tipo de conflictos, la intervención exterior se convirtió en un elemento más a considerar. Para ambos bandos, luchar no sólo por lograr la supremacía, sino, o al menos así lo parecía, por pura supervivencia, exigiría inevitablemente ayuda más allá de las fronteras de su Estado. Inversamente todos los poderes vecinos verían amenazada su propia seguridad y la de la religión elegida por ellos con la victoria del bando que representase la otra religión. Así, la revuelta de los Países Bajos, inicialmente una guerra civil, con España apoyando a uno de los bandos, atrajo rápidamente la intervención de Inglaterra, Francia, el Papado y algunos de los Estados germánicos. Incluso el Imperio turco trató de coordinar las campañas de los moriscos contra España con las de Guillermo de Orange (23).

El resultado final de este conflicto no era predecible por ninguna de nuestras teorías o modelos. Por otra parte, creo que es intrínsecamente imponderable que pudiéramos construir una teoría capaz de hacerlo, dado que, desde el punto de vista de cualquier teoría útil, el peso de la intervención de poderes extranjeros, e incluso la dirección de esas intervenciones, tenía que ser arbitraria. Dependía, no sólo del potencial económico y militar de los Estados intervencionistas, sino también de sus propias complicaciones internacionales, sus alianzas poco firmes y sus problemas internos. En el caso que nos ocupa, la mayoría de la nobleza y prelados de las provin-

---

(23) A. C. HESS, «The Moriscos: An Ottoman Fifth Column in Sixteenth Century Spain», *American Historical Review*, vol. LXXIV, núm. 1, 1968, página 19.

cias Walonas optaron por el rey Felipe, habiendo sido llevados a esta desagradable alianza básicamente por miedo a la revolución socio-religiosa que había estallado en las grandes ciudades de Flandes. Y si bien lograron mantener sus privilegios sociales y sus estamentos provinciales, perdieron el control político real del país en beneficio de la monarquía española o sus representantes. Su frontera con las provincias septentrionales estaba determinada por el resultado de las campañas militares, que no podían llevarse adelante sin España.

Las siete Provincias del norte se independizaron. Parece bastante claro que, a pesar de sus esfuerzos, tampoco esto hubiera podido lograrse sin ayuda extranjera. Sin embargo, la estructura interna del nuevo Estado, las Provincias Unidas de los Países Bajos, estuvo ampliamente determinada por las fuerzas políticas y sociales de esas Provincias y por las personalidades de los líderes del país. En 1581 la monarquía fue abolida y, a partir de entonces, el poder soberano residió en los estamentos de las siete Provincias y sus delegados en los Estados Generales en La Haya. Estos eran apropiadamente tratados como «Sus Altos Poderes». A pesar de este título, los diputados de los Estados Generales no tenían plenos poderes, como los miembros del Parlamento inglés, y no podían comprometer a sus Provincias en asuntos realmente importantes, como la tributación y la religión (24). El sistema funcionó sólo gracias al peso político y económico de la Provincia de Holanda, que pagaba más de la mitad de todos los impuestos (25). La misma Holanda estaba gobernada por la clase dirigente, una oligarquía de familias ricas y cultas que dominaban la política de las distintas ciudades de Holanda y controlaban las grandes compañías comerciales y los bancos.

Aquí había, pues, una república patricia o más bien una confederación de repúblicas en que la iglesia estaba estrictamente subordinada a las autoridades civiles y en la que, por razones en buena parte fortuitas, la alta nobleza había desaparecido casi completa-

---

(24) KOENIGSBERGER, «The powers of Deputies», págs. 199-210.

(25) Para un breve resumen de la estructura política de las Provincias Unidas, cfr. e. g. CHARLES WILSON, *The Dutch Republic* (New York, Toronto, 1968), o H. H. ROWEN, *The Low Countries in Early Modern Times: A Documentary History* (New York, London, 1972).

mente, aunque seguía siendo importante la nobleza rural campesina en la vida política de las Provincias agrarias orientales de Groningen, Overijssel y Güeldres. Los estamentos no volverían a cometer el error de los Estados Generales de 1477 de tratar de gobernar el país sin un ejecutivo. Por tanto, confirieron al príncipe de Orange, Guillermo el Silencioso, un enorme poder ejecutivo, junto con el título de gobernador (*stadholder*) de varias provincias, y el importante cargo de comandante en jefe de los ejércitos de la Unión.

Se trataba de una monarquía sustituta, que gobernaba no por la gracia de Dios sino por el favor de los estamentos. Guillermo y su descendiente se daban perfecta cuenta de esta distinción, igual que la sociedad cortesana europea (26). En parte por la excepcional habilidad política de Guillermo y en parte por las imperiosas necesidades de la guerra contra España, el nuevo ejecutivo y los estamentos cooperaron muy eficazmente. Pero tan pronto como cedieron las presiones exteriores, durante la Tregua de los Doce Años con España (1609-21) y tras la Paz de Münster (1648) en que España reconoció al fin la independencia holandesa, los estamentos y su monarquía sustituta se vieron envueltos en conflictos por el poder —exactamente igual que cualquier monarquía legítima y sus parlamentos y, por supuesto, que el monarca sustituto inglés, Oliver Cromwell, y sus parlamentos—. Una vez más, como podíamos esperar, el «mecanismo real» empezó a funcionar. Tres veces derrotaron a sus oponentes los *stadholders* enérgicamente aprovechándose de las divisiones entre las Provincias, los condados y otros grupos privilegiados, y, en el primero de esos enfrentamientos (1617-19), incluso explotaron las divisiones religiosas existentes en la iglesia calvinista. No obstante, la casa de Orange nunca fue lo bastante fuerte, ni siquiera remotamente, para establecer un absolutismo de tipo francés. Curiosamente, la ausencia de un heredero masculino adulto —momento crítico siempre incluso para la monarquía legítima— (27) por dos veces, en 1650 y 1702, condujo a la virtual abolición de lo monarquía sustituta incluso.

\* \* \*

(26) La ultra aristocrática y snob república de Venecia pedía que sus diplomáticos precedieran a los de las Provincias Unidas, porque ella contaba con reinos en su territorio, frente a los simples ducados y condados de las Provincias Unidas.

(27) En ningún momento de la Edad Moderna hubo más del 50 por 100

Hay muchos ejemplos del papel crucial jugado por la intervención exterior en los enfrentamientos entre monarquías y parlamentos. A comienzos del siglo XVII, los estamentos de Bohemia y de los ducados austriacos obtuvieron importantes victorias políticas y religiosas, principalmente con la ayuda que le prestaron los estamentos de Hungría. Todos ellos eran protestantes y súbditos del mismo gobernante, el emperador Rodolfo II. Aproximadamente quince años después, en 1629, el emperador Fernando II invirtió la situación al derrotar a los estamentos de Austria y Bohemia, pero los ejércitos que lograron sus victorias fueron los de una potencia extranjera, Babiera. En el otro extremo del Imperio, los estamentos de Friesland Oriental desafiaron con éxito a sus gobernantes a lo largo del siglo XVII. Su estructura social homogénea y sus tradiciones políticas fueron, sin duda alguna, esenciales en esta confrontación; Friesland Oriental era la región de Althusius, el teórico más grande del poder de los estamentos en la edad moderna. Sin embargo, la fuerza decisiva en ese conflicto prolongado fue un contingente de tropas holandesas estacionadas permanentemente por las Provincias Unidas en ese estado, estratégicamente importante (28).

En el siglo XVIII, los estamentos de Wurttemberg y los de Mecklenburg acudieron en diferentes ocasiones al emperador contra las pretensiones absolutistas de los duques, y, por razones que tenían mucho más que ver con la política de Viena que con la de Stuttgart o Schwerin, obtuvieron apoyo eficaz.

---

de posibilidades de que un heredero varón adulto no fuera discutido (cfr. H. G. KOENIGSBERGER y GEORGE L. MOSSE, *Europe in the Sixteenth Century*, London and New York, 1968, pág. 249). Este hecho estadístico ponía límites estrictos al funcionamiento del «mecanismo real». Los Hohenzollern gobernantes de Brandenburgo-Prusia tuvieron una suerte excepcional en sus sucesiones en la Edad Moderna, y sobre todo les favoreció la suerte en que tres de los cuatro gobernantes que se sucedieron entre 1640 y 1740 poseían más inteligencia y energía que lo que era común. Apenas alguna otra casa gobernante en Europa tuvo tal cantidad de buena fortuna. Hay un largo camino que recorrer para explicar el éxito del establecimiento del absolutismo en Brandenburgo-Prusia, país cuyas partes central y oriental eran económica y socialmente no muy diferentes de Polonia. Si esta buena suerte de los Hohenzollern y sus ambiciones era igual para los habitantes de su país, o para Alemania o Europa es, desde luego, una cuestión diferente.

(28) H. REIMERS, *Ostfriesland bis zum Aussterben seines Fürstenhauses* (Bremen, 1925).

Pero el caso más interesante es aquél con el que comenzamos esta investigación: Inglaterra, el país *par excellence* del *dominium politicum et regale*, el país *par excellence* del sistema político cerrado en que rey y parlamentos podían organizar su destino prácticamente —o así ha parecido al menos a muchos historiadores— sin influencias externas. Cuando Fortescue escribió su obra, el parlamento inglés estaba ciertamente bien consolidado, pero no estaba en absoluto decidida la cuestión del control del poder entre el parlamento y la monarquía. Muchas de las asambleas del continente, que más tarde fueran derrotadas, tenían mayores poderes en la segunda mitad del siglo xv que nuestro parlamento. Sólo en el xvii fueron decididas las cuestiones que dieron al Parlamento y, más particularmente, a la Cámara de los Comunes, el control auténtico sobre el gobierno del país: el monopolio de toda la tributación y su apropiación a los efectos para los que habían sido votada; libertad de expresión, para asegurar la posibilidad de que el parlamento pudiera debatir todos los aspectos de la política real; el voto decisivo en el nombramiento de los ministros reales o, al menos, la insistencia en la responsabilidad de los ministros ante el parlamento; la abolición o interrupción del derecho de veto del gobernante en la legislación parlamentaria, y finalmente el derecho del parlamento a reunirse regularmente, con independencia del deseo del Rey, y la abolición de su prerrogativa de disolver el parlamento arbitrariamente. Casi todas estas condiciones esenciales de gobierno parlamentario genuino —el tipo de gobierno existente en los Países Bajos desde el establecimiento de la Unión de Utrecht, la unión de las Provincias en 1579— sólo fueron establecidas en Inglaterra de manera irrevocable tras la revolución de 1689 (29).

Estas victorias del parlamento sobre la monarquía fueron, por supuesto, resultado de los grandes conflictos del siglo xvii y, especialmente, de los dramáticos acontecimientos conectados con el Parlamento largo y las guerras civiles de los años 1640, y el derrocamiento de Jacobo II en 1688. Ninguno de estos acontecimientos puede ser entendido en un contexto puramente inglés. Al igual que la mayoría de las monarquías europeas, la monarquía Stuart estaba

---

(29) J. S. ROSKELL, «Perspectives in English Parliamentary History», en E. B. FRYDE y E. MILLER, ed., *Historical Studies of the English Parliament*, volumen 2 (Cambridge, 1970).

compuesta de varios Estados; ésta estaba formada por Escocia, Irlanda, Gales e Inglaterra. Además, Gran Bretaña formaba parte del sistema europeo de Estados y estaba expuesta a la intervención extranjera, a pesar del Canal y el Mar del Norte. El intento de Carlos I de gobernar sin el parlamento fracasó en primer lugar, no en Inglaterra sino en Escocia, ejemplo clásico de reino pobre y alejado en que el «mecanismo real» había sido reducido prácticamente a la inmovilidad. El error del Arzobispo Laud y de Carlos I fue esencialmente el mismo de sus contemporáneos, Felipe IV de España y su Ministro Olivares, en el caso de Cataluña. Desde el punto de vista del poder político, Escocia hubiera debido ser dejada en paz, al igual que Cataluña. El hecho de que no lo fueran indica, en ambos casos, una distorsión de un claro pensamiento político por la pasión, pasión por el imperio, en el caso de Olivares, y pasión por la religión, en el caso de Laud, aliada en los dos, a nociones pedantes y mal concebidas de la naturaleza de la autoridad real.

Fue una suerte para Gran Bretaña que Francia estuviera demasiado ocupada en su guerra con España para interferir en favor de Escocia, su aliado tradicional, como lo hiciera solo un poco después en Cataluña. Pero el ejercicio escocés intervino entonces en Inglaterra. Ha sido señalado que la iniciativa que tomara el Parlamento largo contra la prerrogativa real, en 1640 y 1641, dependió mucho de la presencia del ejército escocés en Inglaterra (30). Más tarde, durante la guerra civil, el parlamento apenas si hubiera podido seguir adelante sin la ayuda militar escocesa, ni el rey sin la galesa y, en menor medida la irlandesa. Francia y los holandeses prestaron algo de ayuda a la causa real; no lo suficiente como para que decidiera el resultado final, ya que ambos países estaban muy empeñados en la Guerra de los Treinta Años, pero lo bastante para que tuviera repercusiones internas en las Provincias Unidas. El segundo asalto del gran conflicto entre la Casa de Orange y los estamentos de Holanda, que tuvo lugar en 1650, comenzó con las objeciones de los estamentos al apoyo de Orange a la Casa de Stuart.

Incluso la «Gloriosa Revolución» de 1688-89, y los acontecimientos que llevaron a ella, no fueron un asunto puramente inglés. En los últimos años de su reinado, Carlos II logró gobernar sin Parla-

---

(30) C. RUSSELL, *The Crisis of Parliaments* (Oxford, 1971), pág. 329.

mento. Pudo hacerlo gracias a las prerrogativas de la Corona, todavía amplias, y a la ayuda financiera de Luis XIV. Por supuesto, esta ayuda fue precaria, pero cada año que continuaba, la posición de la monarquía en Inglaterra se hacía más fuerte. Los primeros dos años del reinado de Jacobo II son un comentario estremecedor de todo lo lejos que este proceso había llegado y de cómo había sido técnicamente posible «manejar» el Parlamento. Podríamos especular sobre el resultado si Jacobo II no hubiera cometido el error de ofender las susceptibilidades religiosas de toris anglicanos importantes y también si no hubiera estado en el extranjero un miembro de la Casa de Stuart oportunamente protestante, capaz de movilizar el formidable apoyo de las Provincias Unidas de los Países Bajos. No fue fortuito que hubiera sido un príncipe de Orange, el representante de la monarquía parlamentaria holandesa sustituta, quien se convirtiera en el primer Rey de Inglaterra auténticamente parlamentario, al casarse con la hija de Jacobo II y organizar una invasión victoriosa de Inglaterra. Una vez más, como en 1640, el aspecto negativo de la injerencia extranjera fue importante. En el momento crítico, el otoño de 1688, Luis XIV estaba luchando en el Palatinado y, por tanto, no podía impedir a Guillermo de Orange que navegara hacia Inglaterra. Es evidente que, en sus momentos más críticos y dramáticos, la historia inglesa no puede ser entendida en función de un sistema político cerrado.

\* \* \*

¿Qué conclusiones podemos extraer entonces? ¿Qué tipo de teoría podemos construir y cuáles serán las limitaciones de esa teoría? una teoría que, recordemos, debe responder a nuestra pregunta inicial: ¿cómo explicamos el relativo éxito o fracaso de las distintas monarquías y parlamentos en su lucha por el poder? Lo mejor será que exponga mis conclusiones esquemáticamente de modo que puedan ser aceptadas o refutadas y, en cualquier caso, espero, debatidas.

1. La estructura e historia de los Parlamentos está evidentemente relacionada con la estructura social de las sociedades en que se desarrollaron. Esto es trivial, pero básico. La dificultad estriba en que toda correlación previa entre la estructura social y las instituciones oficiales de una sociedad no es nada fácil de establecer.

La topología de Hintze trata de hacerlo, pero termina produciendo una imagen que, a pesar de su brillantez y comprensión, resulta tipológica y dinámicamente inadecuada.

2. Dado que nos enfrentamos con un problema de cambio —cambio, además, no producido por acuerdo— necesitamos una teoría de la dinámica política y social en un período largo y no una teoría del equilibrio y el desequilibrio. Hemos comprobado que los tres mecanismos de Norbert Elias, el «mecanismo monopolista», el de la institucionalización del poder, y el «mecanismo real» constituyen un progreso importante en la consecución de un modelo útil de la dinámica histórica.

3. No obstante, la teoría o teorías de Elias no nos dan respuestas suficientemente concretas. En primer lugar, no nos dan una escala temporal adecuada. En segundo lugar, al haberse concentrado en los casos extremos de Francia e Inglaterra, no nos dicen lo suficiente sobre los casos intermedios. Así, mientras la historia de Polonia puede ser encajada perfectamente en el esquema de Elias, la de Dinamarca o Suecia no. Dinamarca era un país con una estructura social y una dinámica social más similares a las de Polonia que a las de Francia. Aun así, en 1660 su rey llevó a cabo con éxito un golpe de estado que transformó al país de una monarquía aristocrática, constitucional y electiva en uno de los Estados más eficazmente absolutistas de Europa. La historia de Suecia es más desconcertante incluso; aquí podemos observar tres golpes de Estado reales muy eficaces, de principios del siglo XVII a finales del XVIII. Con todo, cada vez, tras una serie variable de años era restablecido el gobierno aristocrático, constitucional, aunque no siempre mantenía los mismos centros de autoridad, pues en el XVIII éstos fueron del Riksråd, el Consejo de Estado de la alta nobleza, al Riksdag, el Parlamento dominado por la baja nobleza. Concluyo por tanto que el equilibrio entre las fuerzas monárquicas y antimonárquicas pudo ser armonizado de modo mucho más uniforme y durante un período de tiempo superior al que los mecanismos de una sola dirección, de Elias, pudieran sugerir. De ello deriva el hecho que las decisiones finales no pueden siempre ser predichas, o retrodichas, por estos mecanismos, incluso cuando son tomadas junto con un análisis de la estructura social.

4. El conflicto entre monarquías y parlamentos raramente tuvo lugar en sistemas políticos cerrados. Durante la baja Edad Media y la Edad Moderna, unos cuatro o cinco siglos, la mayoría de las monarquías estaban formadas por varios Estados. Sus parlamentos eran múltiples, y, junto con las Asambleas provinciales funcionaban a varios niveles. Hemos podido discernir algunos modelos funcionales en la historia de los parlamentos de reinos o provincias pequeñas, lejanas. Sin embargo, estos modelos podían resultar vitalmente afectados por decisiones políticas singulares, de consecuencias impredecibles. Esto es lo que sucedió en Escocia y Cataluña.

5. La dificultad más seria en la construcción de una teoría global viene planteada por la intervención de potencias exteriores en los conflictos entre los reyes y sus parlamentos. Semejante intervención alteraría la relativa fortaleza de las fuerzas internas hasta el punto que es, creo, impredecible, aun cuando utilizáramos la teoría de los juegos o una computadora.

6. El período de conflictos más intensos entre monarquías y parlamentos coincidió, en conjunto, con la época de los conflictos religiosos. El elemento religioso en este enfrentamiento tendió a producir:

a) Un fuerte liderazgo y cohesión de los partidos, aunque la historia de las guerras civiles en Francia muestra que éstos partidos no eran necesariamente parlamentarios o antiparlamentarios.

b) La probabilidad de una intervención extranjera, la internacionalización de conflictos constitucionales y, por tanto, la casi completa imposibilidad de predecir su resultado (Cfr. punto 5).

7. El poder de las fuerzas reales y parlamentarias opuestas podría verse afectado, durante un período de tiempo o en momentos críticos, por determinados elementos específicos o estructurales, funcionales o incluso fortuitos.

Mencionaré sólo algunos:

a) Poderes específicos o procedimiento de los parlamentos. Por ejemplo, era importante para un parlamento establecer el principio de reparación de agravios antes de votar el servicio; esto es, un

parlamento no tenía que acordar la concesión de impuestos antes que el rey hubiera satisfecho sus peticiones. Esta era, por supuesto, la opinión común en los Países Bajos durante el Quinientos. Sin embargo, el Parlamento inglés, aunque usaba ocasionalmente este principio como un recurso táctico, nunca lo estableció sistemáticamente. Los parlamentos, durante la época Tudor y el primer período de los Stuart, normalmente concedían las peticiones financieras de la Corona primero, y discutían después sobre los agravios. De igual modo, el problema de los poderes de los diputados o miembros de los parlamentos era ambiguo (31). Los miembros ingleses del parlamento gozaban de *plena potestas*, plenos poderes; esto es, podían comprometer a sus electores, sin tenerles que pedir cuentas luego. Los diputados de los Estados Generales de los Países Bajos, en cambio, tenían que rendir cuentas prácticamente de todo. No obstante, ambos establecieron un gobierno parlamentario.

b) La acción de personalidades destacadas. No podemos simplemente dejar de lado en la historia a Guillermo el Silencioso, John Pym y Oliver Cromwell.

c) La aparición fortuita de sucesiones adultas masculinas incontestadas. Algunos gobernantes pudieron llevar a cabo golpes de estado con resultados permanentes tal y como sucedió en Piamonte y Dinamarca. Sin embargo, en general la institucionalización del poder real raramente había ido lo suficientemente lejos antes del siglo XVIII, para que la monarquía pudiera evitar un serio contratiempo cada vez que se producía una minoría de edad o una sucesión discutida. Es lo que sucedió en Francia en una fecha tan tardía como 1715, tras la muerte de Luis XIV. Sería razonable pensar que normalmente costaría tres generaciones sucesivas de gobernantes adultos masculinos, esto es, dos sucesiones de este tipo al menos, establecer un absolutismo inatacable. Con una posibilidad del 50 por 100, a la muerte de cada gobernante, habría sólo una posibilidad del 25 por 100 de que esto sucediera dos veces seguidas.

8. Y finalmente, para resumir: Con la ayuda de otros eruditos, historiadores y sociólogos hemos construido una serie de teorías y modelos. Estos modelos son valiosos, creo, para el entendimiento histórico, esto es, para nuestro entendimiento de la condición hu-

---

(31) KOENIGSBERGER, «The Power of Deputies», *passim*.

mana conforme cambia a través del tiempo. Pero nos hemos tropezado también con los límites de esas teorías. Estos límites, creo, son inherentes al problema que nos disponemos a resolver. Y así, estamos llamados no sólo a buscar teorías, sino también a realizar las tareas tradicionales del historiador: analizar acontecimientos específicos y cadenas de acontecimientos y, por supuesto narrar la historia de los acontecimientos.